



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Arequipa EsSALUD, debidamente representada por Gerente de la Red, Dr. EDILBERTO DE LA CRUZ SALAZAR ZENDER, identificado con DNI N° 30832256, con domicilio legal en la calle peral N° 500, en el distrito de Arequipa, a quien en adelante se denominará LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD, y de la otra parte el Rector de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, identificado con DNI N° 01210746, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno, debidamente representada por su Decano, Dr. EDUARDO SOTOMAYOR ABARCA, identificado con DNI N° 01201206, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista del distrito, provincia y departamento Puno, a quien en adelante se denominará LA FACULTAD, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 063-PE-ESSALUD 2008 del 30 de enero del 2008, se resuelve crear la GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 07 de noviembre del 2017 se suscribió el Convenio Marco entre ESSALUD y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, con vigencia hasta el 07 de noviembre del 2020
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera: FINALIDAD

El presente Convenio Especifico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, así como para el desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, a través de actividades educativas de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA 2017
EL ORIGINAL QUE HE TENIDO
25 FEB 2019
Deysi Duei
FEDERARIO TITU



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

Cláusula Segunda: OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera: AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y de LA RED ASISTENCIAL PUNO.

Cláusula Cuarta: CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Especifico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

LEY N° 27444-RES-582GRAAR-E-JALUO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

25 FEB 2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

4.2. Los términos del presente Convenio Especifico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - I. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - II. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - III. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - IV. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los estudiantes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA respectiva.

Cláusula Quinta: **CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO**

NUMEROSES-502GRAAR.F.SALUD.20
PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FI
DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

25 FEB 2010

ACQUINA DEYSI D. [illegible]
FEDATARIO TITULAR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

En virtud del presente Convenio Especifico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboracion en las siguientes areas:

5.1 LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ofrece a LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para el desarrollo y ejecucion de sus Programas de Formacion Academica y Especializada, e Investigacion de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clinicos y administrativos, para la realizacion de actividades academicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigacion establecidas, sujetandose a las normas y disposiciones vigentes de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que, bajo estricta tutoria del docente acreditado, haga uso del o de los campos clinicos autorizados segun el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formacion establecidas en el programa curricular correspondiente.
- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentacion e Informacion Cientifica de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, a los alumnos y docentes de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA y que esten acreditados como docentes por LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la produccion cientifica e intelectual de docentes y alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, en los campos clinicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorizacion expresa del responsable del area competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitacion, Investigacion y Docencia y la aprobacion del Gerente o Director de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 5.1.6 Otorgar campo clinico y/o administrativo adicional, previa coordinacion, a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinacion con la Oficina o Unidad de Capacitacion, Investigacion y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA ofrece a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA para la capacitacion y desarrollo de su personal lo siguiente :

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clinicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo academico y segun la normatividad vigente. Dicha acreditacion debera contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitacion, Investigacion

LEY Nº 27107 - LEY DE FIRMAS
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA

25 FEB 2011

Abelina Deyzi U.

FEDATARIO I



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

y Docencia de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.

- 8
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.
- A

Cláusula Sexta: ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Especifico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA y dos (02) designados por el Decanato de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA.

25 FEB 2010

LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA estará representada ante el CTE, por

Abelina Deysi
FEDATARIO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

el Jefe de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA**.

- 6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA** y **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo :
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
 - Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - Presentar a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA** y a **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima: **LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD.

7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas



LEY N° 27444 - RUS - SERVICIO DE SALUD 20
EL PRESENTE DOCUMENTO
DEL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ
25 FEB 2009
Abelina Deyal U.
ASESORA EN SALUD



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

vigentes.

- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Especifico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufra o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asegurar que los docentes seleccionados de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 7.9 LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Especifico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los ANTECEDENTES precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Especifico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena: DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

LEY Nº 27044-96
EL PRESENTE DOCUMENTO
DEL ORIGINAL: Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA asuma en favor de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA, deberán estar

25 FEB 2011



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de

ESSALUD y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Arequipa a los 25 días del mes de Febrero del año 2019.

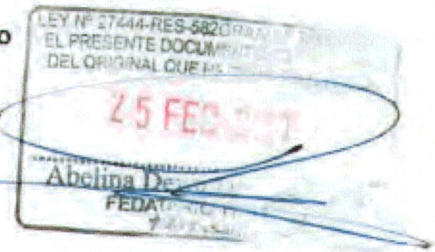
Dr. Edilberto de la Cruz Salazar Zende
Gerente de Red Asistencial Arequipa
ESSALUD



Dr. Porfirio Enríquez Salas
Rector
Universidad Nacional del Altiplano-Puno



Dr. Eduardo Sotomayor Abarca
Decano
Facultad de Medicina Humana UNA-Puno



GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
 GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL
 SUB GERENCIA DE EVALUACION, DESARROLLO Y CAPACITACION

PLAN DE TRABAJO

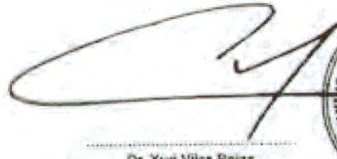
CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
 UNIDAD ORGANICA : RED ASISTENCIAL AREQUIPA
 PERIODO : AÑO 2019

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	NRO DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Campo Clínico Internado Médico	Medicina Humana	Año 2019	RAAR	4	Año 2019	S/. 2,880.00	EsSalud	
							S/. 2,880.00		
2	Cesión de equipo	EPSON LCD PROYECTOR, modelo H553A	Permanente	RAAR	4500	jun-19	S/. 2,500.00		UNA
3	Utiles de escritorio	Papel, lapiceros, folderes, tampón, archivadores, USB y otros.	Permanente	RAAR	RAAR	01-mar-19	S/. 380.00		UNA
							S/. 2,880.00		

- (1) COMPROMISO: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
 (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo Clínico/Administrativo, etc.)
 (3) DURACION: Sólo para actividades educativas, Horas que demanda el desarrollo de la actividad.
 (4) SEDE: Lugar físico dónde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial)
 (5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, Docentes, Participantes a eventos, etc.)
 (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al ... Utilización del Campo Clínico/Administrativo del ... al ... etc.)
 (7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio. Valor del Campo Clínico/Administrativo - Alumnos Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)
 (8) RESPONSABLE: Persona o Área directa que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En EsSalud, Servicio Médico determinado ó Nombre del Jefe de un Área determinada / En la Universidad, Área o Jefe de un área determinada, docente o tutor responsable).

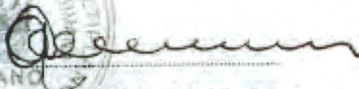

 Dr. ClAUDIO HECTOR COAYTA CANO
 Representante del Comité Técnico Ejecutivo
 EsSalud


 Dr. YURI VILCA ROJAS
 Representante del Comité Técnico Ejecutivo
 EsSalud




 Representante del Comité Técnico Ejecutivo
 Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR




 Representante del Comité Técnico Ejecutivo
 Universidad Nacional del Altiplano - Puno





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0074-2019-R-UNA



Puno, 14 de enero del 2019

VISTOS:

La propuesta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 023-2019-SG-UNA se da cuenta del CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene diez (10) cláusulas y reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene por objetivo: Establecer las bases de cooperación recíproca entre las partes, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 08 de enero del 2019, ha aprobado el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO. El periodo de vigencia del presente convenio tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL AREQUIPA ESSALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO, el mismo que tiene diez (10) cláusulas, y forma parte de la presente Resolución. El periodo de vigencia del presente convenio tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco.

Artículo Segundo. - NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO FARIQUEZ-SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados Académ.
- * Oficinas Grales.: OGI, OGAJ, OGPD
- * Of.: Cooperación Nac. e Internacional, Ofc. Universitaria de Proyección Social.
- * Responsable-FMH
- * Archivo/2019
- tbl/